

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE SALSAS DE FRUTAS TROPICALES ENRIQUECIDAS CON COMPUESTOS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, DESTINADAS A COMERCIO INTERNACIONAL", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL; DEL M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE LA DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA LIC. FIDELIA MARÍA CECEÑA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

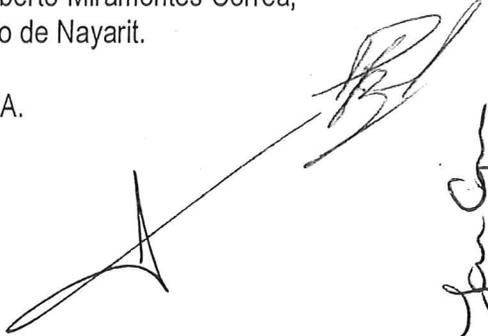
I.- DECLARA "LA UAN".

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante

legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado **"DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE SALSAS DE FRUTAS TROPICALES ENRIQUECIDAS CON COMPUESTOS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, DESTINADAS A COMERCIO INTERNACIONAL"**.
- e) Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- g) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa al presente convenio.

II.- DECLARA "LA EMPRESA".

- a) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, como consta en la escritura pública número 277 de fecha 1 de noviembre de 2004, otorgada ante el Lic. Gilberto Miramontes Correa, titular de la Correduría Pública No. 2 dos en la plaza del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, folio mercantil electrónico No. 7624*1, de fecha 18 de noviembre del 2004. 
- b) Que su actividad principal consiste en la elaboración, fabricación e innovación de productos alimenticios y de valor agregado, deshidratación de frutas y verduras y que para los efectos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 
- c) Que su representante legal, la Lic. Fidelia Maria Ceceña Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 2044 de fecha 30 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Miramontes Correa, titular de la Correduría Pública No. 2 dos en la plaza del estado de Nayarit. 
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IPP041101UCA. 

- e) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con el No. 22272 y se encuentra vigente.
- f) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el No. 25 de la calle Mar Caspio, colonia Simancas, C.P. 63177, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de "PROINNOVA", para el desarrollo del proyecto con clave 241110, denominado **"DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE SALSAS DE FRUTAS TROPICALES ENRIQUECIDAS CON COMPUESTOS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, DESTINADAS A COMERCIO INTERNACIONAL"**.

Una vez obtenidos los productos (3 salsas) a nivel laboratorio, se realizará la evaluación de la calidad fisicoquímica (humedad, color, SST, acidez, pH, etc.), sensorial y microbiológica (mesófilos aerobios, hongos y levaduras); asimismo el producto será almacenado en un frasco de vidrio a temperatura ambiente, evaluando periódicamente los parámetros antes citados, con la finalidad de determinar su vida de anaquel. Siendo responsable técnico el Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$1'078,000.00 (un millón setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" de la manera siguiente:

- a. "LA EMPRESA" se obliga a depositar a "LA UAN", el 50% del monto total otorgado en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que reciba el recurso "LA EMPRESA". y "LA UAN" se obliga a entregar previamente a "LA EMPRESA" el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales necesarios.
- b. "LA EMPRESA" depositará a "LA UAN", el 25% del monto total otorgado a partir del 30 de agosto del 2017 y una vez que "LA UAN" entregue los productos de la primera sub-etapa.

Y "LA UAN" se obliga a entregar previamente a "LA EMPRESA" el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales necesarios.

- c. "LA EMPRESA" depositará a "LA UAN" el 25% del monto total otorgado a partir del 30 de octubre del 2017 y una vez que "LA UAN" entregue los productos de la segunda sub-etapa. Y "LA UAN" se obliga a entregar previamente a "LA EMPRESA" el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales necesarios.

Las sub-etapas se describen a continuación:

SUB-ETAPA	NECESIDAD DE ESTUDIO	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA DE RECURSOS	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	COSTO
1. Desarrollará y estandarizará 3 formulaciones de salsas de frutas tropicales a nivel laboratorio (mango, piña y mezcla de ellas.	Esta sub-etapa es indispensable para obtener y estandarizar las formulaciones de los productos terminados.	Condiciones del proceso de elaboración de salsa de frutas a nivel laboratorio que garanticen su estabilidad fisicoquímica, sensorial y microbiológica.	Máximo 10 días después de ser recibidos por "La Empresa"	30 de agosto del 2017	\$539,000.00
2. Evaluará la estabilidad de la calidad fisicoquímica, sensorial, nutricional y microbiológica de las salsas de frutas obtenidas a nivel laboratorio durante su almacenamiento.	Esta etapa es necesaria para evaluar los parámetros fisicoquímicos y de calidad de los productos obtenidos en la etapa anterior y determinar si cumplen por lo establecido por la Secretaría de Salud.	Determinación de la vida de anaquel del producto final obtenido a nivel laboratorio, en empaque de vidrio. Resultados científicos como parte de una tesis para la obtención del título de Químico farmacobiólogo.	30 de agosto del 2017	30 de octubre del 2017	269,500.00
3. Escalará el proceso de nivel laboratorio a nivel planta piloto experimental, se elaborarán manuales de proceso y protocolos analíticos y se impartirá un curso de capacitación.	Es esta etapa se realizará el escalamiento del proceso a nivel planta piloto experimental, se desarrollarán manuales y se capacitará al personal de la empresa.	Curso de capacitación, que será impartido por las IES vinculadas y especialistas de la empresa, a los trabajadores de la misma.	30 de octubre del 2017	1 de diciembre del 2017	269,500.00

Las actividades antes mencionadas se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

ACTIVIDADES	MESES DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Estudio y estandarización de la formulación de 3 salsas de frutas tropicales, mango, piña y mezcla a nivel laboratorio.	■	■										
Evaluación de la estabilidad de las salsas de frutas tropicales enriquecidas con lupeol y manguiferina obtenidas a nivel laboratorio para determinar su vida de anaquel.					■	■	■	■				
Escalamiento del proceso de elaboración de salsas de frutas tropicales enriquecidas con lupeol y manguiferina de nivel laboratorio a nivel planta piloto.						■	■					
Transferencia de tecnología de las IES a la empresa.									■	■	■	

Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Cantidad
Materiales, reactivos, consumibles y papelería	\$298,000.00
Equipo El recurso de esta partida se destinará para la adquisición de colorímetro, espectrofotómetro UV-VIS, incubadoras, campana de flujo laminar, baño maría con agitación, analizador de actividad de agua, así como la adquisición y mantenimiento de equipo necesario para la realización del proyecto.	\$400,000.00
Participación en congresos, pago de viáticos, hospedaje y pasajes	\$120,000.00
Publicaciones, ediciones, impresiones, patentes	\$60,000.00
Equipo de cómputo	\$50,000.00
Software	\$50,000.00
Capacitación	\$100,000.00
Total	\$1'078,000.00

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

[Handwritten signatures and marks]

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES", que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de "LA UAN".

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a. Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento una vez que los tenga a su disposición.
- b. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "LA UAN".
- c. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d. Otorgar el apoyo necesario al Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE SALSAS DE FRUTAS TROPICALES ENRIQUECIDAS CON COMPUESTOS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, DESTINADAS A COMERCIO INTERNACIONAL" y en consecuencia a la entrega de lo siguiente:

- a. Reportes parciales técnicos del proyecto, presentados en tiempo y forma como parte integrante del reporte técnico final.
- b. Resultados científicos como parte de una tesis de licenciatura, por la duración del proyecto esta estará en proceso de titulación.
- c. Determinación de la vida de anaquel de las salsas de frutas como producto final a nivel laboratorio.
- d. Manuales de operación y planos de escalamiento del proceso de elaboración de salsas a nivel planta piloto experimental.
- e. Curso de capacitación, que será impartido por "LA UAN" en coordinación con la Institución de Educación Superior vinculada y especialistas de "LA EMPRESA" a trabajadores de la misma.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials above it.

QUINTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades del proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces y coordinadores a las personas siguientes:

Por parte de "LA UAN": al Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales, Docente-Investigador, responsable técnico.

Por parte de "LA EMPRESA": el C.P. Sergio Fernando González Berecochea, responsable administrativo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

(Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and a vertical signature on the far right edge.)

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LAS PARTES", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este Convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": En el No. 25 de la calle Mar Caspio, colonia Simancas, C.P. 63177, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, México.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LAS PARTES", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con cinco días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, las cuales formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit,

renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 22 días del mes de febrero de 2017.

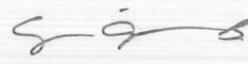
POR "LA UAN"


M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZALEZ
RECTOR

M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "LA EMPRESA"


LIC. FIDELIA MARÍA CECENA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C.P. SERGIO FERNANDO GONZÁLEZ
BERECOCHA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ
CÁRDENAS
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


DR. PEDRO ULISES BAUTISTA ROSALES
DOCENTE-INVESTIGADOR

Firmas correspondientes al convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa Impulsora de Proyectos Productivos, S.A. de C.V. el día 22 de febrero de 2017.